CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 12 de mayo de 2023 informando que se solicita corrección del oficio de levantamiento de embargo.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	Librar oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit 860.034.313-7
Demandado:	Meyer Andrés Hurtado Carvajal CC 1097397609
Radicado:	630014003007-2018-00501-00

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, **se dispone librar oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informando que, mediante auto del 4 de febrero de 2019, se decretó la terminación del proceso EJECUTIVO con TÍTULO HIPOTECARIO promovido por el BANCO DAVIVIENDA SA en contra de MEYER ANDRES HURTADO CARVAJAL, por lo que se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280- 212536**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del ejecutado.

Líbrese y remítase por el Centro de Servicios Judiciales, el oficio correspondiente informando que el oficio Nro. 3319 del 17 de septiembre de 2018 quedó sin efectos, y **remítase** igualmente al correo electrónico brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co, del apoderado de la parte demandante, para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción

Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 081** DEL 15 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad5b452ce151faec93bdbd3065df0271a578d7c9c2ec3ecdc8b724ff91ef54d**
Documento generado en 10/05/2023 08:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica